## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ALAUSÍ

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales la competencia exclusiva para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción.

Que, el artículo 85 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador, trata de las disposiciones que regulan las políticas y servicios públicos: "1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad. 2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto".

Que, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal, conforme determina los literales b) y f) del artículo 55 del COOTAD.

Que, la ordenanza para organizar, regular y controlar los estacionamientos de vehículos de servicio público y particulares en la ciudad de Alausí, se encuentra publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nº. 21 de 23 de junio de 2017.

Que, es necesario la reforma a la ordenanza para organizar, regular y controlar los estacionamientos de vehículos de servicio público y particulares en la ciudad de Alausí, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nº. 21 de 23 de junio de 2017, y aceptar los pedidos de la cooperativa de transportes intraprovincial Zula Ozogoche y la cooperativa de transporte mixto Alausí TIA y reintegrar a los sitios que venían ocupando; así como las solicitudes de paradas de cooperativa de transporte público, compañías de transporte mixto y vehículos particulares: LOS ANDES DE GUALIÑAG S.A; SAN FRANCISCO CENTINELA DE LOS ANDES CHARICANDO S.A; CHARICANDO PACHAMAMA TIXÁN S.A.; VEHÍCULOS PARTICULARES; y, LA ETERNA PRIMAVERA ETERPRI S.A.

En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

### Expide:

LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA ORGANIZAR, REGULAR Y CONTROLAR LOS ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULARES EN LA CIUDAD DE ALAUSÍ.

Artículo 1.- Sustitúyase el literal g) del Art. 4 de la ordenanza para organizar, regular y controlar los estacionamientos de vehículos de servicio público y particulares en la ciudad de Alausí, con el siguiente texto:

"g) A una distancia menor de 6 metros de las bocacalles y de los hidrantes, así como en los espacios destinados a las paradas de transporte público y comercial, sobre las aceras, parques, plazas, áreas de margen de ríos, jardines, parterres, andenes, zonas de seguridad, rampas de

acceso para ciclistas y lugares de ingreso a los parqueaderos privados o públicos que hayan sido autorizados y debidamente señalizados; y las demás establecidas en las Leyes y Reglamentos Permitentes.".

Artículo 2.- Sustitúyase los literales b) y e) del Art. 6 de la ordenanza para organizar, regular y controlar los estacionamientos de vehículos de servicio público y particulares en la ciudad de Alausí, con el siguiente texto:

# "b.- UBICACIÓN DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES INTRAPROVINCIAL "ZULA-OZOGOCHE"

LUNES A DOMINGO: Ubicación de salida de la Cooperativa de Transportes Intraprovincial Zula-Ozogoche, un vehículo en la Av. 5 de junio, a partir de la Casa de Hospedaje La Posada del Tren hacia el sur, de acuerdo a las frecuencias concedidas por la Agencia Nacional de Tránsito, y el estacionamiento de los vehículos de espera en la calle Colombia. La llegada o desembarque lo realizará en la Av. 5 de Junio, intersección de la calle Guido Cattani, en veinte metros. Mientras que en la en la parroquia de Tixán, en el sitio denominado Charicando, vía a las lagunas de Ozogoche a partir de 30 metros de la intersección con la vía panamericana, en un espacio de 10 metros.

## e.- UBICACIÓN DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE MIXTO ALAUSÍ TIA:

LUNES A DOMINGO: Cooperativa de transporte mixto Alausí TIA: parada en la Av. 5 de Junio, entre las calles 9 de Octubre y Esteban Orozco, en cuarenta metros.".

Artículo 3.- Luego del literal i) del Art. 4 de la ordenanza para organizar, regular y controlar los estacionamientos de vehículos de servicio público y particulares en la ciudad de Alausí, agréguese los siguientes literales:

"i.1.) UBICACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO LOS ANDES DE GUALIÑAG S.A:

LUNES A DOMINGO: La Compañía de Transporte Mixto Los Andes de Gualiñag S.A: su parada de estacionamiento lo realice en la calle Pablo J. Dávila entre la calle 9 de octubre y Pedro de Loza, en un espacio de 30 metros.

i.2.) UBICACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SAN FRANCISCO CENTINELA DE LOS ANDES CHARICANDO S.A:

LUNES A DOMINGO: La Compañía de transporte mixto San Francisco Centinela de los Andes Charicando S.A en la parroquia de Tixán, el sitio denominado Charicando, su parada será paralela a la vía panamericana, desde la vía de ingreso a Las lagunas de Ozogoche hacia el sur, respetando la distancia establecida como eje de vía según normativa expresa por el Ministerio de Transportes y Obras Públicas, en un espacio de 20 metros.

i.3.) UBICACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS DOBLE CABINA CHARICANDO PACHAMAMA TIXÁN S.A:

LUNES A DOMINGO: La Compañía de transporte mixto de camionetas doble cabina Charicando Pachamama Tixán S.A en la parroquia de Tixán, el sitio denominado Charicando, su parada será paralela a la vía panamericana, desde la vía de ingreso a Las lagunas de

## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal



Ozogoche hacia el norte, respetando la distancia establecida como eje de vía según normativa expresa por el Ministerio de Transportes y Obras Públicas, en un espacio de 15 metros.

i.4.) UBICACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO COMERCIAL LA ETERNA PRIMAVERA ETERPRI S.A.:

LUNES A DOMINGO: La Compañía de Transporte Mixto Comercial La Eterna Primavera ETERPRI S.A., en la parroquia Huigra, su estacionamiento será en la calle Guayaquil, desde la intersección de la calle Cuenca en 10 metros y 20 metros diagonal del inicio del parque Eloy Alfaro.

i.5.) UBICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS PARTICULARES EN LA PARROQUIA TIXÁN:

LUNES A DOMINGO: Los vehículos particulares en la parroquia de Tixán, su parada será en el sitio denominado Charicando, vía a las lagunas de Ozogoche, a partir de 40 metros de la intersección de la vía panamericana, respetando la distancia establecida como eje de vía según normativa expresa por el Ministerio de Transportes y Obras Públicas.".

Artículo 4.- Sustitúyase la Disposición Transitoria Primera, por el siguiente texto:

"PRIMERA.- El ejecutivo, luego de aprobada la presente reforma a la ordenanza, dispondrá a las operadoras la ubicación y señalización a costa de las mismas, previa verificación de paradas autorizadas a los vehículos de transporte público y comercial, en el plazo de 60 días.":

### DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta reforma a la ordenanza se estará a lo dispuesto en la ORDENANZA PARA ORGANIZAR, REGULAR Y CONTROLAR LOS ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULARES EN LA CIUDAD DE ALAUSÍ, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nº. 21 de 23 de junio de 2017.

SEGUNDA.- Las operadoras de transporte comercial de carga liviana y mixto deberán tener una infraestructura mínima que cuente con áreas de administración, atención al público, área de espera, equipo informático de computación y mobiliario que permita el desarrollo de su objeto social, en el domicilio de la operadora. Esta infraestructura será requisito para otorgar el permiso de operación o en su defecto la renovación del mismo, según la normativa emitida por la Agencia Nacional de Tránsito.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia luego de la sanción del ejecutivo, será publicada en el dominio web de la Municipalidad y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Alausí, a los veinte y dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Sr. Manuel Vargas Villa

ACALDE

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal 🗛 🛭



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Certifico: Que la REFORMA A LA ORDENANZA PARA ORGANIZAR, REGULAR CONTROLAR **ESTACIONAMIENTOS** DE **VEHÍCULOS** DE SERVICIO **PÚBLICO** PARTICULARES EN LA CIUDAD DE ALAUSI, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en primer debate en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2017 y en segundo debate, en sesión ordinaria realizada el 22 de agosto de 2017.

mando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAUSÍ.- Alausí, a los veinte y dos días del mes de agosto del 2017, a las 16h00.- Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Sr. Alcalde para su sanción y promulgación,- Cumplase.

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN ALAUSÍ.- Sr. Manuel Vargas Villa, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a los veinte y dos días del mes de agosto de 2017.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD, elévese a la página web institucional,

Sr. Manuel Vargas Villa

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ALAUSÍ

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- El señor Manuel Vargas Villa, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la REFORMA A LA ORDENANZA PARA ORGANIZAR, REGULAR Y CONTROLAR LOS ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULARES EN LA CIUDAD DE ALAUSÍ, en la página web institucional, el 22 de agosto de dos mil diecisiete, siendo las 16H30.

> Armando Guaminga SECRETARIO DEL CONCEJO